



Municipalidad Distrital San Miguel

A.O. 000-2025-1000001

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo

Nro. 005 – 2025 – MDSM/A.
San Miguel, 28 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL – SAN ROMÁN;
POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en sesión Ordinaria de concejo N°002-2025-MDSM/CM de fecha 28 de enero del 2025, respecto a la Exoneración de pagos administrativos por derecho de tramitación de la Independización del predio rustico y certificado negativo de catastro de los predios Ccachuana Pata 01, Ccachuana Pata 02, Sutuca Chaqui "A" y Parcela C-12-1 Yurac Crucero del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, siendo que, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo y que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren;

Que, mediante Ley N° 31560-Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, La Ley Orgánica de Municipalidades ha sido materia de modificaciones sustanciales y tiene como objetivo otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura, relacionado para estos efectos al Artículo 4°, numeral 4.1, de Ley 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, conforme al Artículo 73° referido a Materias de Competencia Municipal de la ley N° 27972 ley Orgánica de las Municipalidades (...) establece que, "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes I. Organización del espacio físico Uso del suelo I.1. Zonificación. I.2. Catastro urbano y rural. I.3. Habilitación urbana, y I.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales. numeral del marco legal que se relaciona al presente procedimiento de solicitud de Título de Propiedad";

Que, de igual forma, la citada Ley N° 31560, que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades. en su artículo 79° de la organización del espacio físico y uso del suelo, en su numeral 1) y sub numeral 1.4.3, indica lo

1 | 3



Portal Institucional
<https://muisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



Por un Gobierno
Competitivo y Participativo...!

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Municipalidad Distrital San Miguel

A.O. 015-2025-TIDSM/001

siguiente. "que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, así como del saneamiento de la propiedad predial, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: (...) 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales", y en su numeral 2) respecto de las funciones compartidas de las Municipalidades Provinciales indica lo siguiente: "Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales";

Que, el Concejo Municipal tiene competencia exonerar el pago por derecho de tramitación a los administrados cuya situación económica sea precaria, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y propiciar las circunstancias que permitan la titulación de sus predios, conforme lo indica el inciso 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante oficio N° 57-2024/MCP-SMA/A de fecha 27 de setiembre del 2024, Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Ayabacas solicita exoneración al pago de tramite (independización del Predio Rustico, certificado negativo de catastro) respecto a los siguientes predios: Ccachuana Pata 01, Ccachuana Pata 02, Sutuca Chaqui "A", Parcela C-12-1 Yurac Crucero;

Que, mediante Informe N° 326-2024-MDSM/GDU/FRZA, de fecha 11 de octubre del 2024 Gerente de Desarrollo Urbano, en su conclusión:

En merito a lo expuesto precedentemente, considera VIABLE desde el punto de vista técnico, sobre exoneración de pagos de derecho de trámite, a razón que lo solicitado es con fines de saneamiento físico legal de predios del Centro Poblado de Ayabacas, lo cual será de gran utilidad en la elaboración de proyecto futuros en el lugar y beneficioso para la población del Distrito de San Miguel;

Que, mediante informe N° 387-2024-MDSM/SGOST/EAICH, de fecha 31 de octubre del 2024, Sub Gerente de Operaciones y Socialización Tributaria, precisa lo siguiente en su conclusión:

En mérito a lo descrito en los párrafos precedentes se concluye que, la solicitud de exoneración de las tasas por emisión de la independización de Predio Rustico y Certificado Negativo de Catastro, es OPINION VIABLE, que el concejo Municipal previo debate correspondiente, podría determinar mediante Ordenanza Municipal la exoneración de las tasas administrativa de forma parcial o total a lo establecido en el Texto Único DE Procedimiento Administrativo (TUPA);

Que, mediante Opinión Legal N° 588-2024-MDSM/OA/JMV, de fecha 06 de noviembre del 2024, Asesoría Jurídica, el Asesor Jurídico de la MDSM, precisa que es menester OPINAR Legal y jurídicamente:

Declarar PROCEDENTE Aprobar la Exoneración de pagos administrativos por derecho de tramitación, de la independización del predio rustico y certificado negativo de catastro de los predios Ccachuana Pata 01, Ccachuana Pata 02, Sutuca chaqui "A" y Parcela C-12-1 Yurac Crucero, a favor del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas, del Distrito de San Miguel, petición invocada mediante Oficio N° 57-2024/MCP-SMA/A

Que, mediante Carta Nro. 01 C.O. ATF. de fecha 27 de noviembre del 2024, Comisión de Administración Tributaria y Finanzas remite Expediente Administrativo por encontrarse incompleto, y además no contar con los anexos físicos, conforme al informe Nro. 103-2024-MDSM/GEDU/JLVC, de fecha 04 de octubre 2024;

Que, mediante Informe Ampliatorio N° 123-2024-MDSM/GEDU/SGCAU/JLVC, de fecha 04 de diciembre del 2024, Sub Gerencia de Catastro y Autorizaciones Urbanas, se ratifica en lo expresado en el Informe N°103-2024-MDSM/GEDU/SGCAU/JLVC, de fecha 04 de octubre del 2024, y estando los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú se opina VIABLE la petición del administrado, que TIENE COMO FIN EL SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE PREDIOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE AYABACAS, sin embargo, se deberá solicitar opinión a las dependencias que correspondan, para posterior sea debatido por el concejo municipal;

Que, mediante Dictamen N°008-2025-MDSM/COATF, de la comisión ordinaria de Administración Tributaria y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de fecha 14 de diciembre del 2024, Dictamina:

(...)

Segundo. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de EXONERACION al pago de trámite (independización del predio rustico, CERTIFICADO negativo de catastro), de predio Ccachuana Pata 01, Ccachuana Pata 02, Sutuca Chaqui "A" y Parcela C-12 Yurac Crucero; y que, mediante acuerdo

2 | 3



Portal Institucional:
<https://muisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú





Municipalidad Distrital San Miguel

A.C. 005-2025-MDSM/OM

de concejo, admita la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas.

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del 2025, los Regidores emitieron su voto, respecto al Dictamen N° 008-2025-MDSM/COATF de fecha 17 de enero del 2025, donde aprueba se declara PROCEDENTE la solicitud de EXONERACION al pago administrativo por derecho de tramitación de la independización del predio rustico y certificado negativo de catastro, de los predios que obran en el expediente, previo debate conforme a ley se determinó aprobar por unanimidad, votación que fue de acuerdo al siguiente detalle;

A Favor; los siguientes regidores: Jeanette Gutierrez Añacata, Vicente Flores Ccalla, Yesica Winy Mamani Charalla, Ernesto Machaca Machaca, Carmela Jañari Huarachi, Magin Pari Apaza, Wilfredo Cruz Condori, Jimmy Tiña Calla y Néstor Quispe Mamani.

En Contra; Ninguno.

Abstención; Ninguno.

Que, por estas consideraciones y en uso de la Atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20°, artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, por unanimidad el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR, la EXONERACION, al pago administrativo por derecho de tramitación de la independización del predio rustico y certificado negativo de catastro, de los predios de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Exp. Administrativo	Procedimiento	Predio	Pago por derecho de Tramite
1	10427-2024	Independización de predio rustico	Ccachuana Pata 01	113.90
2	10436-2024	Independización de predio rustico	Ccachuana Pata 02	113.90
3	10431-2024	Independización de predio rustico	Sutuca Chaqui "A"	113.90
4	10434-2024	Independización de predio rustico	Parcela C-I2- 1 Yurac Crucero	113.90
5	10430-2024	Certificado negativo de catastro	Ccachuana Pata 01	66.20
6	10435-2024	Certificado negativo de catastro	Ccachuana Pata 02	66.20
7	10432-2024	Certificado negativo de catastro	Sutuca Chaqui "A"	66.20
8	10433-2024	Certificado negativo de catastro	Parcela C-I2- 1 Yurac Crucero	66.20
TOTAL				720.40

Artículo Segundo. - ENCOMENDAR, el cumplimiento del presente acuerdo a las Gerencias correspondientes y demás instancias de la entidad conforme a sus funciones, además de realizar las coordinaciones para el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la oficina de Secretaria General, notificar a las partes que conciernen, el presente procedimiento lo dispuesto por el presente acuerdo de concejo, para su conocimiento y fines que corresponda.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología Informática e Información, la publicación del presente dispositivo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanimiguel-sanroman.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC/:

Archivo SG
 Concejo Municipal
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Administración y Recursos
 Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Inversivo
 Gerencia de Administración Tributaria.
 Gerencia de Desarrollo Urbano.
 Sub Gerencia de Tesorería.

Acuerdo de Concejo N° 005-2025-MDSM/OM.
 Fecha de Sesión : 28/01/2025.
 Reg. SG. : -2025
 Impreso : 10 ejemplares.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. Henry Hitler Ccama Gonza
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

— SAN ROMÁN —

Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE



Portal Institucional:
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Por un Gobierno Competitivo y Participativo...!